

**DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO**  
**CON RECURSO**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XXXX días de XXXX de 2022

Sres.

**SUR FINANZAS GROUP S.A.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

De mi consideración:

XXXX CUIT/CUIL/CDI N° XXXX con domicilio en XXXX (en adelante el "CEDENTE") se dirige a ustedes, **SUR FINANZAS GROUP S.A.**, CUIT **30-71740402-1** con domicilio en Suipacha 472, Local 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "CESIONARIO" o "SUR FINANZAS" indistintamente y en conjunto, las "PARTES"), a los efectos de ceder los cheques que se detallan en el anexo I (en adelante los "CPDS").

Para el caso de acceder a lo solicitado nos regimos por el siguiente articulado:

PRIMERO. Objeto: El CEDENTE es legítimo tenedor de los CPDS, cuya suma asciende a \$XXXX (Pesos XXXX) que forma parte de la misma. Los mismos se ceden y transfieren con recurso a favor del CESIONARIO en virtud de estar librados a su favor, cediendo los derechos crediticios y acciones que tiene y le corresponden sobre los CPDS. El CESIONARIO podrá aceptar todos o algunos de los CPDS (los "CPDS Aceptados"), a su exclusivo criterio. Para el caso que el CESIONARIO no aceptara todos los CPDS se entenderá que hay una aceptación parcial.

SEGUNDO. Precio: El precio de la presente operación será el que resulte de calcular el valor actual neto de los CPDS Aceptados a una Tasa Nominal Anual (TNA) adelantada del XXXX%, siendo la Tasa Efectiva Anual (TEA) del XXXX%. **Costo Financiero Total (CFT)** de la operación XXXX% (conceptos computables: tasa de interés, gastos de liquidación, comisión de valor al cobro, gastos por cheque, aviso de vencimiento, gastos de notificación, gastos de administración y seguimiento e intereses compensatorios).

Dicho precio será depositado o transferido por el CESIONARIO en su cuenta corriente N° XX CBU XX ALIAS XX que el CEDENTE posee en XX (en adelante la "Cuenta Corriente") y será destinado a

---

El CEDENTE declara que los fondos recibidos en virtud de esta cesión serán aplicados al giro comercial habitual de El CESIONARIO.

TERCERO. Garantía de Evicción: El CEDENTE declara y garantiza: en caso de corresponder, que la totalidad de los CPDS no se encuentran afectados por embargos, inhibiciones ni prohibiciones de endoso de ningún tipo y que se encuentra en la plenitud de la posesión y propiedad de todos los valores, como asimismo que no ha percibido pagos a cuenta ni prestación alguna imputable a tales CPDS por parte de los libradores o endosantes; que todos los CPDS son originales, auténticos y exigibles en los términos y condiciones que resultan de los mismos; que las firmas de quienes emitieron a su favor

o les transmitieron los CPDS son auténticas y corresponden a quienes están facultados para ello; y que su emisión o endoso responde a una causa legítima y onerosa por el pago de operaciones en firme del giro comercial del CEDENTE. En consecuencia, el CEDENTE responderá por la existencia y legitimidad de las obligaciones de pago que emergen de todos los CPDS y se responsabiliza por su saneamiento y evicción.

CUARTO. Registro de CPDS. El CESIONARIO tendrá la opción de presentar los CPDS, para su registro de conformidad con lo previsto en los arts. 55 y 57 de la ley 24.452, reservándose el ejercicio de los derechos legales que correspondan, para el supuesto de rechazo o impedimento de la registración.

QUINTO. Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente se configurará en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, interpelación judicial o extrajudicial alguna. Asimismo, la mora del CEDENTE se configurará en caso de verificarse alguno de los supuestos que se mencionan a continuación: i) cualquiera de los CPDS venga rechazado por cualquier motivo; ii) el CEDENTE aplicare los fondos derivados del descuento a un destino distinto que el declarado en el presente; iii) el CEDENTE o cualquier de los libradores/ endosantes de los CPDS solicitaren su propio concurso preventivo o quiebra; iv) la quiebra del CEDENTE o de cualquiera de los libradores/ endosantes de los CPDS les sea pedida por un tercero; IV) se traben medidas precautorias sobre los bienes del CEDENTE o de los libradores/endosantes de los CPDS, v) el CEDENTE o cualquiera de los libradores o endosantes de los CPDS se encontraran en forma manifiesta en estado de cesación de pagos, vi) cualquiera de las manifestaciones o garantías formulada por el CEDENTE en la presente fueran inexactas, falsas, inexistentes o inválidas. En cualesquiera de estos supuestos, El CESIONARIO podrá declarar la caducidad de los plazos concedidos bajo el presente y estará facultado para exigir el pago de todos los CPDS más los intereses correspondientes. La tasa que se aplicará será de...% TNA.

SEXTO. Banco de Datos: El CESIONARIO queda autorizado para incorporar los datos que surgen de la presente en sus bases en los términos de la Ley 25.326 (sus complementarias y modificatorias). Por lo que podrá suministrar, exclusivamente con fines crediticios, la información descrita en esta solicitud y la que sobrevenga por la operación crediticia solicitada (sus movimientos, cumplimiento e historial), al BCRA y a los Banco de Datos a los que se adhiera; entidades que a su vez, dentro de la normativa aplicable en la materia, podrán informarla a terceros que la requieran.

SÉPTIMO: El CEDENTE tendrá derecho a revocar la presente durante el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva de los fondos solicitados, notificando de manera fehaciente, siempre y cuando no haya dispuesto de los fondos allí depositados. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el CEDENTE en la medida que no haya hecho uso de los fondos solicitados.

OCTAVO: Declaración Jurada: EL CEDENTE declara bajo juramento que:

(i) SI/NO (1) se encuentra inscripto en el registro del BCRA establecido por la Comunicación "A" 5603: "Registro de Otros Proveedores No Financieros de Crédito", y que en caso de no encontrarse inscripto en el registro indicado precedentemente, la firma no dará asistencia crediticia al sector de consumo;

(ii) si el destino de los fondos y valores descontados en la operación del día de la fecha son utilizados para proveer servicios financieros, será conforme a lo dispuesto por el BCRA en la Comunicación "A" 5593, con sus modificatorias y complementarias.

(iii) los CPDS objeto de la presente han sido adquiridos en cumplimiento con la normativa vigente, incluyendo la Resolución N° 5450 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que depende del Ministerio de Desarrollo Social; y

(iv) los datos que se incluyen en este convenio son rigurosamente exactos y se obliga a responder con absoluta fidelidad y rapidez a todos los requerimientos de informes que le formule la EMPRESA.

NOVENO. Domicilio y Jurisdicción: En caso de ser aceptada la presente, el CEDENTE y el CESIONARIO constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, y se someterán a la jurisdicción improrrogable de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente se considerará aceptada con la transferencia o depósito del precio en la Cuenta Corriente.

En este acto dejó constancia que recibo una copia de esta solicitud con la firma suscripta por el CESIONARIO en carácter de constancia de recepción de esta solicitud.

Firma: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO

CUIT N°

Domicilio:

**Anexo I**

<b>CPDS</b>				
Banco	Número	Fecha Dep.	Importe	Librador

Firma: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO

CUIT N°

Domicilio: